

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

### **BRX PAYMENTS, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.**

BRX Payments, S.A. de C.V, Institución de Fondos de Pago Electrónico (en lo sucesivo "BRX"), con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra número 555, piso 9, Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, en este acto, expone lo siguiente:

Con la exclusiva finalidad de mantener informado al Usuario del correcto manejo de la Plataforma hacemos de su conocimiento los siguientes Términos y Condiciones:

#### **I. USOS Y RESTRICCIONES DE LA PLATAFORMA.**

- a) A través de la Plataforma, el usuario tendrá acceso y/o utilizará diversos servicios y contenidos (en lo sucesivo, los "Productos y Servicios"), puestos a disposición de los usuarios por BRX y/o sus subsidiarias y afiliadas y/o por terceros proveedores de Servicios y Contenidos.
- b) Con el fin de que el usuario pueda acceder a ciertas características de la Plataforma, se le solicitará registro para ser miembro de la misma y proporcionará la información de perfil y de contacto. El registro en esta Plataforma puede requerir credenciales o autorizaciones de plataformas digitales de terceros (por ejemplo, LinkedIn, Facebook, Twitter u otras). Asimismo, deberá proporcionar información veraz, precisa y actual. En caso de existir razones suficientes para sospechar que la información proporcionada no es propia, correcta, actual, completa o se detecten circunstancias que indiquen que el Usuario realiza actividades ilícitas, denegaremos el acceso a la Plataforma.
- c) Al acceder, utilizar o participar en la Plataforma (en lo sucesivo el "Usuario"), el Usuario afirma haber revisado y entendido estos Términos y Condiciones para el uso de la Plataforma, y acepta que por el simple hecho de (i) hacer uso de la Plataforma, (ii) registrarse en la Plataforma, (iii) instalar la Plataforma o (iv) interactuar en la Plataforma, queda vinculado por los presentes Términos y Condiciones de uso de la Plataforma.
- d) El aprovechamiento de los Productos y Servicios de la Plataforma es exclusiva responsabilidad del Usuario, quien en todo caso deberá servirse de ellos acorde a las funcionalidades permitidas en la propia Plataforma y a los usos autorizados en los presentes Términos y Condiciones, por lo que el Usuario se obliga a utilizarlos de modo tal que no atenten contra las normas de uso, las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de contravenir lo establecido anteriormente, BRX tendrá el derecho a negar, restringir o condicionar al usuario el acceso a la Plataforma, total o parcialmente, a su entera discreción.
- e) El Usuario reconoce que no todos los Productos y Servicios están disponibles en todas las áreas geográficas y que algunos Productos y Servicios pueden ser utilizados solamente con posterioridad a la inscripción o registro previo por el Usuario en la Plataforma.
- f) El Usuario acepta que no tiene el derecho de colocar hiperligas de y a la Plataforma, ni el derecho de colocar o utilizar los Productos y Servicios de la Plataforma en sitios o páginas propias o de terceros sin autorización previa y por escrito de BRX. Asimismo, el Usuario no tendrá el derecho de limitar o impedir a cualquier otro Usuario el uso de la Plataforma.

**II. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO POR LAS CLAVES DE ACCESO Y NÚMEROS CONFIDENCIALES DE LA PLATAFORMA.** En todo momento, el Usuario es el responsable único y final de mantener en secreto las claves de acceso a la Plataforma el número de sus cuentas, contraseñas personales y números confidenciales con los cuales tenga acceso a la Plataforma y sus Productos y Servicios, así como a las páginas de terceros.

**III. PROCEDIMIENTO QUE EL USUARIO DEBE SEGUIR EN CASO DE ROBO, EXTRAVÍO U OLVIDO DE LAS CLAVES DE ACCESO Y NÚMEROS DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PLATAFORMA.** En caso de robo, extravío u olvido de las mismas, deberá entrar al apartado de "Iniciar Sesión" y "¿Olvidaste tu contraseña?", para que usted pueda ingresar su nueva clave de acceso o comunicarse a la línea de Servicio de Atención a Clientes, al teléfono de atención a clientes 554747-6720, de lunes a domingo de 9am a 9pm, o a través del siguiente correo electrónico [atencionalcliente@brx-payments.com](mailto:atencionalcliente@brx-payments.com).

**IV. HORARIOS DE DISPONIBILIDAD DE LAS OPERACIONES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LA PLATAFORMA, Y MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS LAS OPCIONES DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO CUANDO SE PRESENTEN FALLAS EN LA PLATAFORMA.** La plataforma se encuentra disponible para realizar operaciones y servicios, las 24 horas los 7 días de la semana, sin embargo, debido a que la Plataforma puede encontrarse en proceso de actualización y mantenimiento, BRX no garantiza la disponibilidad y continuidad de la operación de la Plataforma, ni la utilidad de la Plataforma en todo momento, por lo que BRX no será responsable por ningún daño o pérdida de cualquier naturaleza que pueda ser causado debido a la falta de disponibilidad o continuidad de operación de la Plataforma. En el supuesto de falta de disponibilidad o continuidad de operación de la Plataforma, BRX pone a su disposición la línea de Servicio de Atención a Clientes, al teléfono de atención a clientes 554747-6720, de lunes a domingo de 9am a 9pm, o a través del siguiente correo electrónico [atencionalcliente@brxpayments.com](mailto:atencionalcliente@brxpayments.com).

**V. TERCEROS ENLAZADOS EN LA PLATAFORMA.** Respecto de los productos y servicios que prestan terceros dentro o mediante enlaces a la Plataforma (tales como ligas, banners y botones), BRX se limita exclusivamente, para conveniencia del Usuario, a: (i) informar al Usuario sobre los mismos, y (ii) a proporcionar un medio para poner en contacto al Usuario con proveedores o vendedores. Los productos y/o servicios que se comercializan dentro de la Plataforma y/o en los sitios de terceros enlazados son suministrados por comerciantes independientes a BRX. BRX no es ni podrá ser considerado como proveedor de los productos y/o servicios que se ofrecen en dichas páginas y/o sitios. La inclusión de dichas páginas y/o enlaces no implica la aprobación, respaldo, patrocinio, recomendación o garantía, por parte de BRX, de los servicios y productos que se comercializan en los mismos, ni del contenido de dichas páginas. Toda asesoría, consejo, declaración, información y contenido de las páginas de terceros enlazadas o dentro de la Plataforma representan las opiniones y juicios de dicho tercero, consecuentemente, BRX no será responsable de ningún daño o perjuicio que sufra el Usuario a consecuencia de los mismos, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, daños causados por la pérdida de datos o programas.

## **VI. DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LA PLATAFORMA.**

### **1. DECLARACIONES.**

a) BRX. (i) Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, legalmente facultada para celebrar el contrato; (ii) cuenta con la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como una institución de fondos de pago electrónico; (iii) no existe conflicto de interés con ninguno de los socios, accionistas o su representante y que ninguno de ellos desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; (iv) cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y/o de otra naturaleza que deriven del contrato y de las relaciones con sus propios trabajadores, (v) con domicilio establecido en Avenida Javier Barros Sierra número 555, piso 9, Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, y con página de internet <http://brx-payments.com>

b) El CLIENTE declara, bajo protesta de decir verdad, que (i) cuenta con la mayoría de edad en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con plena capacidad de goce y ejercicio; (ii) la documentación e información proporcionada para su identificación es verídica, correcta y actual, por lo que acepta proporcionar a BRX en cualquier momento que le sea requerido, la actualización de dichos documentos, (iii) no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el contrato, ni para cumplir o llevar a cabo las obligaciones asumidas bajo el mismo; (iv) celebra el contrato de manera voluntaria, sin estar bajo presión alguna física o moral que lo obligue, por lo que él mismo se encuentra libre de error, dolo o mala fe; (v) actúa a nombre y por cuenta propia para todas las operaciones que realizará con BRX, en caso de actuar en nombre y representación de un tercero deberá entregar la información y documentación relacionada al Propietario Real, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 11 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera; (vi) los recursos que, de tiempo en tiempo, entregue en depósito a BRX, y los recursos que usará para el pago del mismo, al amparo de este Contrato, son de su propiedad y proceden de fuentes lícitas. En el supuesto de que los recursos que entregue en depósito fondos propiedad de un tercero, el Cliente se obliga a informar a BRX tal situación, así como a proporcionar la información relativa al tercero que se le requiera; (vii) con anterioridad a la celebración del presente Contrato, BRX puso este Contrato a su disposición, por lo que conoce y comprende completamente el contenido, alcance y efectos de los mismos; (viii) no existe conflicto de interés con ninguno de los socios, accionistas o representantes y que no se desempeña en cargo o comisión en el servicio público; (ix) cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y/o de otra naturaleza que deriven del contrato y (x) la carátula a que se refiere el artículo 6 de las "Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera", forma parte integrante del Contrato.

Ni el Gobierno Federal ni las Entidades de la Administración Pública Paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las operaciones que celebren con BRX o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por BRX o por algún Cliente frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren.

### **2. CLÁUSULAS.**

**Primera. Objeto.** El Cliente solicita a BRX la apertura de una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, en la cual se realizará el registro de abonos equivalentes a la cantidad de fondos de pago electrónico emitidos contra la recepción de una cantidad de dinero, en moneda nacional, comprometiéndose BRX a restituirlos conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

**Primera. Obligaciones del Cliente.** El Cliente acepta que cumplirá con las obligaciones siguientes:

1. Otorgar la información y documentación que solicite BRX. 2. Acatar puntual e íntegramente las instrucciones que reciba de BRX. 3. Cumplir con las reglas de operación establecidas entre las Partes. 4. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera ("Ley"), en las Disposiciones de carácter general aplicables a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera ("CUITF") y las Disposiciones Condusef, así como aquellas disposiciones que emanen de la Ley. 5. Acepta que los recursos que deposite, son de su propiedad, proceden y serán destinadas a actividades lícitas. 6. Responderá por los daños y perjuicios que resulten de actos u omisiones del presente instrumento jurídico. 7. Sacará en paz y salvo a BRX de cualquier conflicto de carácter laboral, civil, penal, fiscal o de seguridad social por cuestiones que le sean imputables al Cliente.

**Segunda. Obligaciones de BRX.** BRX tendrá las siguientes obligaciones:

1. Reembolsar al Cliente, cuando este así lo solicite, la cantidad de moneda nacional al valor de los fondos de pago electrónico emitidos de que dicho Cliente disponga en los registros respectivos, siempre y cuando tales fondos de pago electrónico no sean parte de una orden de pago en ejecución, de conformidad con lo pactado. 2. Poner los medios electrónicos necesarios para la formalización del Contrato. 3. Cumplir con las disposiciones

establecidas en la Ley, en la CUITF y las Disposiciones Condusef, así como aquellas disposiciones que emanen de la Ley. 4. Mantener los controles necesarios en sus Plataformas para cumplir con los límites que las instituciones de fondos de pago electrónico podrán mantener a nombre de sus Clientes de acuerdo al Niveles de Cuenta de Fondos de Pago Electrónico. 5. Realizar la entrega electrónica, a través de correo electrónico, de un ejemplar del Contrato, el cual se acompaña de todos sus anexos al momento de la celebración de la operación. 6. Validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte del Cliente. 7. Proporcionarán al Cliente, de manera gratuita, información para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude en los productos y servicios financieros contratados, a través de envío de notificaciones de operaciones inusuales vía telefónica, mensajes de texto SMS y correo electrónico. 8. Mantener informado al Cliente de los actos realizados en la ejecución del Contrato.

**Tercera. Niveles de Cuenta de Fondos de Pago Electrónico en moneda nacional.** BRX clasificará cada una de las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico que lleve un mismo Cliente, de la siguiente manera:

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Límite mensual: La suma de los abonos en la totalidad de dichas cuentas, durante el transcurso de un mes calendario, no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a setecientos cincuenta UDIS	Límite mensual: La suma de los abonos en la totalidad de dichas cuentas, durante el transcurso de un mes calendario, no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a tres mil UDIS	Sin límite, salvo que, en su caso, BRX pacte alguno con su Cliente.
En ningún momento, la suma de los saldos en dichas cuentas podrá exceder al equivalente en moneda nacional a mil UDIS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE

Para realizar el cálculo en UDIS de los límites señalados en esta cláusula, BRX tomará el valor de dicha unidad de cuenta del último día del mes calendario inmediato anterior al mes de que se trate.

Asimismo, para determinar el monto máximo de los abonos en las cuentas de los niveles 1 y 2 en el transcurso de un mes calendario, así como para determinar el saldo máximo en las cuentas de nivel 1, BRX podrá no incluir los importes relativos a devoluciones por Transferencias de Fondos de Pago Electrónico y cualquier otra bonificación que dicha institución realice por el uso o manejo de la cuenta que, en su caso, se efectúen en el período de que se trate.

**Cuarta. Emisión de fondos de pago electrónico y abono de recursos.** BRX al administrar Cuentas de Fondos de Pago Electrónico referidos a moneda nacional emitirá los respectivos fondos de pago electrónico a favor de su Cliente, así como realizará los abonos correspondientes en dichas Cuentas de Fondos de Pago Electrónico, para que el Cliente pueda disponer de ellos, en los tres segundos inmediatos posteriores a aquel en que reciba los recursos respectivos, para lo cual la BRX contará con el consentimiento expreso del Cliente para llevar a cabo la referida emisión y que se otorga con la celebración del Contrato.

Para efectos de lo previsto en esta cláusula, BRX pondrá como medios de depósito vinculados con el fondo de pago electrónico, a través de los cuales el Cliente entregará los recursos a BRX, los siguientes: (i) Transferencias de Fondos y (ii) locales comerciales de las terceras personas que BRX indique al Cliente de tiempo en tiempo. En el caso de Transferencias de Fondos, BRX acreditará la recepción de recursos una vez recibidos de SPEI. En caso de abonos en locales comerciales, estos se acreditarán de acuerdo a como BRX notifique al Cliente a través de la Plataforma.

**Quinta. Manejo de Cuenta.** El Cliente podrá efectuar Abonos, retiros de fondos, pagos de servicios mediante cargos a la misma, así como la realización de todas las transacciones necesarias para el manejo de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico.

a) **Cuentas:** El Cliente solamente podrá aperturar la Cuenta vía remota, mediante la plataforma tecnológica de BRX.

b) **Abonos.** BRX recibirá del Cliente abonos en moneda nacional para aplicarlos a su Cuenta los cuales deberán ser realizados por medio de transferencia electrónica, o a través de terceros, conforme a los saldos mínimos establecidos en la carátula y dentro de los horarios establecidos para ello. Cuando BRX reciba recursos en efectivo en moneda nacional de sus Clientes, a través de terceros, el monto de dichos recursos no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDI'S mensuales por Cliente. BRX emitirá los Comprobantes de Operación por cada operación que efectúe el Cliente, mismos que contendrán la información suficiente sobre las operaciones realizadas. El Cliente tiene derecho a disponer, en cualquier tiempo, total o parcialmente de los recursos objeto del Depósito más los accesorios que se hubieren devengado a la fecha. El Cliente a través de la página web de BRX podrá visualizar los montos, saldos mínimos y comisiones para la constitución y mantenimiento de su Cuenta.

c) **Saldo mínimo.** BRX se reserva el derecho de establecer un saldo mínimo de conformidad a los términos y condiciones estipulados para tal efecto

en el Contrato aplicables durante la vigencia del mismo; saldo al que deberá sujetarse el Cliente para efectos de mantener vigente su Cuenta, mismo que será establecido en la Carátula.

d) **Retiros.** El Cliente podrá retirar parcialmente los recursos asignados en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, menos los impuestos causados y comisiones respectivos, a través de transferencia electrónica o mediante uso de la tarjeta que BRX ponga a su disposición, dentro de los horarios establecidos para ello. Adicionalmente, BRX deberá permitir al Cliente que así lo solicite, retirar en moneda nacional la totalidad de los recursos que este tenga en sus Cuentas de Fondos de Pago Electrónico, menos los impuestos causados y comisiones respectivos, en la institución que indique el Cliente, el Día Hábil Bancario en que BRX haya recibido dicha solicitud. BRX permitirá al Cliente, sin costo alguno, realizar un retiro al día en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta que el Cliente haya designado para tales efectos en alguna Entidad Financiera facultada para recibir dichas transferencias. La suma diaria del monto de los retiros en efectivo en moneda nacional del Clientes, a través de cajeros automáticos, no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 1,500 UDI'S.

e) **Cargos a su Cuenta.** El Cliente autoriza expresa e irrevocablemente a BRX para cargar de su Cuenta cualquier cantidad que le sea adeudada en razón de los servicios ofrecidos, de conformidad con el Contrato, obligándose el Cliente a mantener en la misma, fondos suficientes y disponibles en las fechas en que conforme a lo establecido se deban efectuar los pagos, en el entendido de que esta autorización no libera al Cliente de su obligación de pago, hasta que BRX reciba la totalidad de las cantidades adeudadas, aceptando que los cargos señalados se harán junto con sus accesorios e impuestos correspondientes en razón de la operación realizada, en su debida oportunidad.

f) **Transferencias.** El Cliente podrá realizar transferencias de los recursos de su Cuenta, y el nuevo saldo de su Cuenta aparecerá en la Plataforma que BRX ponga a su disposición, y en su Estado de Cuenta. El Cliente acepta que es su responsabilidad la confidencialidad de sus contraseñas, por lo que desde este momento, libera a BRX de toda responsabilidad que se pudiera generar por el mal uso de las mismas.

g) **Fecha de corte.** Se establece que las fechas de corte serán los días últimos de cada mes.

h) **Plataforma BRX.** el Cliente acepta que, BRX ofrece sus servicios a través de la Plataforma de BRX, por lo que su Cuenta estará ligada a estos medios para la debida operación del servicio.

i) **Tipo de Moneda.** Los Abonos realizados por el Cliente a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico serán en moneda nacional, por lo que BRX, en su momento, restituirá al Cliente dichos Abonos, menos los impuestos correspondientes y pagos adeudados a BRX, precisamente en moneda nacional.

**Sexta. Medios de Disposición.** BRX ofrece al Cliente una Tarjeta con el propósito de complementar los servicios establecidos en el Contrato y la cual estaría vinculada a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente.

BRX da a conocer al Cliente que la Tarjeta emitida para la disposición de fondos de pago electrónico se entrega desactivada. Para su activación, el Cliente deberá solicitarlo expresamente a BRX a través del teléfono de atención a clientes 554747-6720, de lunes a domingo de 9am a 9pm, o a través del siguiente correo electrónico [atencioncliente@brxpayments.com](mailto:atencioncliente@brxpayments.com). Una vez recibida la llamada por el ejecutivo de atención de BRX, este pedirá el número de Tarjeta y realizará al Cliente una serie de preguntas. Una vez realizado esto, el ejecutivo validará las respuestas y, de ser correctas, procederá a activar la Tarjeta.

En relación a la protección en caso de robo o extravío de la Tarjeta, el Cliente deberá presentar el aviso de robo o extravío de su Tarjeta y, en su caso, la reclamación de cargos. BRX permite a su Cliente presentar, en cualquier día natural: (i) avisos de robo o extravío de la Tarjeta correspondiente, o (ii) avisos de reclamaciones por cargos a dichas Cuentas de Fondos de Pago Electrónico que no reconozcan como propios por los Clientes. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, BRX permite a su Cliente presentar el aviso que corresponda mediante una llamada al centro de atención a clientes de BRX al 554747-6720, de lunes a domingo de 9am a 9pm.

BRX en ningún caso podrá requerir al Cliente que realice trámite adicional a la presentación de los avisos a que se refiere esta cláusula. BRX, cuando reciba algún aviso de los anteriormente referidos, deberá proporcionar al Cliente por medios digitales, al menos un número de referencia del aviso, así como la fecha y hora en que este se recibió. BRX entregará a sus Clientes la información referida en el momento en que estos hayan presentado el aviso correspondiente de la manera a que se refiere el párrafo segundo anterior, o bien, dentro de las veinticuatro horas posteriores a que hayan presentado el aviso de alguna de las maneras previstas en el presente Contrato. BRX conservará evidencia de la información que hayan proporcionado a su Cliente en términos de la presente cláusula.

Información de responsabilidad sobre los cargos. BRX informará al Cliente, el alcance de la responsabilidad de dicho Cliente por los cargos a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, registrados antes y después de que dicho Cliente presente cualquiera de los avisos previstos en la presente cláusula. BRX precisará al Cliente que esta no es responsable de los cargos a las Cuentas de Fondos de Pago Electrónicos que se efectúen con motivo de la utilización de la Tarjeta a partir de la presentación del aviso referido en la presente cláusula, y se reserva el derecho de exigir el pago de los cargos a dicha cuenta que hayan sido autorizados previamente por el Cliente.

Abonos realizados a Cuentas de Fondos de Pago Electrónico por aviso de robo o extravío de Tarjetas u objeción de cargos.- BRX abonará, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario contado a partir del día en que se haya presentado el aviso correspondiente, el monto equivalente a los cargos reclamados, siempre que: (i) BRX no compruebe al Cliente mediante el dictamen que se señala en esta cláusula, que los cargos reclamados derivan de operaciones en las que, para su realización, requieran al Cliente utilizar, al menos, dos elementos independientes para autenticar las operaciones como autorizadas por el mismo, (ii) tratándose de avisos de robo o extravío, dichos cargos no sean reconocidos por el Cliente y correspondan a operaciones que se hayan realizado durante las cuarenta y ocho horas previas al aviso y que no se hayan autenticado utilizando dos factores establecidos para ello, o (iii) tratándose de reclamaciones por cargos no reconocidos, el aviso se realice dentro de los noventa Días Hábiles Bancarios

posteriores a la fecha en que se hubiere realizado el cargo no reconocido.

El abono a que se refiere el párrafo anterior no resultará aplicable cuando BRX, dentro del plazo mencionado, compruebe al Cliente que los cargos reclamados corresponden a operaciones con la Tarjeta asociada a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico fueron realizadas conforme a lo establecido anteriormente, a menos de que exista evidencia de que el cargo fue producto de una falla operativa imputable a BRX, como sería el caso de un cargo duplicado.

Reversión de abonos realizados a Cuentas de Fondos de Pago Electrónico como consecuencia de aviso de robo o extravío de Tarjetas y reclamación de cargos.- En caso que BRX compruebe lo establecido en la presente cláusula dentro de un plazo posterior a los dos Días Hábiles Bancarios mencionados, BRX podrá revertir el abono que hubiere realizado a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente respectivo. Para efectos de lo anterior, BRX deberá poner a disposición del Cliente, a través de los medios que al efecto haya convenido con él, a elección de este último, dentro de un plazo de cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios contados a partir de la fecha en la que haya recibido el aviso a que se refiere la presente cláusula, un dictamen en lenguaje simple y claro, suscrito por personal de BRX facultado para ello que contenga, por lo menos, la información siguiente: I. Evidencia de los elementos de autenticación utilizados de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, así como la explicación, en lenguaje simple y claro, de los mismos y la forma en que la verificación de estos se realizó de acuerdo con los procedimientos aplicables a dichos factores de autenticación. II. Hora en la que se realizó la operación. III. Nombre del receptor de pagos en donde se originó la operación y, en caso de contar con ella, la dirección física en la que se encuentra el dispositivo en el que se realizó la operación o, en su caso, dirección del protocolo de internet a través de la cual dicho dispositivo haya estado conectado a internet.

**Séptima. Sobregiros.** El Cliente no podrá incurrir en sobregiros de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico por ninguna razón.

**Octava. Acceso y manejo de la Plataforma.** El Cliente tendrá el control total de las funcionalidades de la Plataforma, en el estricto entendido de que asume toda la responsabilidad derivada de dicho manejo y asignaciones, así como del uso de contraseñas, liberando expresamente a BRX de cualquier responsabilidad.

El Cliente podrá gozar de todas las herramientas que de tiempo en tiempo BRX ponga a su disposición en los medios que este último determine. En virtud de lo anterior, el Cliente se obliga, expresa e irrevocablemente, tanto solidaria, individual y mancomunadamente, y de la manera más amplia que conforme a derecho corresponda, a indemnizar y mantener en paz y a salvo a BRX, a sus consejeros, o, en su caso, administrador único, directivos, funcionarios y empleados, de y contra cualesquiera acciones, quejas, pérdidas o reclamaciones que se deriven, se relacionen con o resulten de cualquier daño o pérdida relativo a su actuar al manejar la Plataforma BRX.

Asimismo, el Cliente acepta que BRX podrá suspender o cancelar las operaciones que el Cliente pretenda realizar mediante el uso de los medios digitales, electrónicos, móviles el servicio ofrecido en el Contrato, siempre que BRX cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación del Cliente han sido utilizados en forma indebida, así como cuando BRX detecte algún error en la instrucción respectiva. Por lo anterior, el Cliente acepta que en caso de que hubiere recibido recursos mediante alguno de los equipos o medios señalados y que BRX cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por quince días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y las consultas que sean necesarias. BRX podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por diez días hábiles más, para la investigación de probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

El Cliente acepta que, por motivo de las investigaciones antes referidas, y si BRX cuenta con evidencia de que la cuenta respectiva fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, este último podrá cancelar la cuenta, así como cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

Asimismo, acepta que si BRX por error hubiere abonado recursos en alguna de las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico del Cliente, podrá cargar el importe respectivo a la cuenta de que se trate con el propósito de corregir el error.

En los casos señalados anteriormente, BRX deberá notificar al cliente respectivo la realización de cualquiera de las acciones que hayan llevado a cabo de conformidad con lo previsto en los mismos.

**Novena. Cargos no Reconocidos.** Cuando BRX reciba un aviso de reclamación por cargos no reconocidos por su Cliente, BRX deberá abonar, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario posterior a aquel en que haya recibido el aviso respectivo, el monto equivalente al cargo no reconocido, siempre y cuando BRX haya recibido el aviso durante un periodo de noventa días posteriores a la fecha en la que se realizó el cargo objeto de la reclamación.

BRX no estará obligada a realizar el abono al que se refiere esta cláusula cuando BRX compruebe al Cliente que, en la operación que haya ocasionado el cargo no reconocido por este último, se utilizaron, al momento de realizar la operación, dos de los elementos independientes a que se refieren las disposiciones aplicables para autenticar las operaciones como autorizadas por el Cliente, o bien, se haya utilizado solo uno de dichos elementos al momento de realizar la operación y otro de dichos elementos al momento de entregar el bien o servicio adquirido en virtud de dicha operación. BRX en ningún caso podrá requerir al Cliente que realice trámite adicional a la presentación del aviso a que se refiere la presente cláusula para realizar los abonos respectivos.

**Décima. Comisiones.** Las comisiones que el Cliente deberá pagar a BRX son las siguientes:

COMISIONES	
CONCEPTO	PRECIO (Moneda Nacional) No incluye IVA
Reposición de Tarjeta Física por daño, robo o extravío. Se cobra por evento.	\$150.00 M.N.
Aclaración improcedente. Se cobra por evento.	\$250.00 M.N.
Transferencia Interbancaria SPEI. Se cobra por evento.	\$6.90 M.N.
Pago de Servicio de Agua. Se cobra por evento.	Se cobrará lo que el proveedor del servicio de agua establezca
Pago de Servicio de Luz. Se cobra por evento.	\$8.62 M.N.
Pago de Servicio de Telefonía. Se cobra por evento.	Se cobrará lo que el proveedor del servicio de telefonía establezca
Pago de Servicio de Gas Se cobra por evento.	\$6.47 M.N.
Pago de Servicio de Televisión e Internet Se cobra por evento.	Se cobrará lo que el proveedor del servicio de televisión e internet establezca

**Décima primera. Estados de Cuenta.** BRX entregará al Cliente de manera mensual, por medio de la Plataforma, el Estado de Cuenta que reflejará el resumen de los saldos y movimientos al amparo del Contrato, el cual especificará el saldo vigente, intereses recibidos, junto con las comisiones e impuestos retenidos. Para efecto de lo anterior, el Cliente en este acto manifiesta que su Estado de Cuenta sea puesto a su disposición a través de la Plataforma BRX. El Cliente tiene un plazo para objetar el Estado de Cuenta de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte; para tal efecto, el Estado de Cuenta incluirá el teléfono para aclarar dudas o formular quejas o reclamaciones, teléfono de atención a clientes 554747-6720, de lunes a domingo de 9am a 9pm, o a través del siguiente correo electrónico [atencionalcliente@brxpayments.com](mailto:atencionalcliente@brxpayments.com), o ante la UNE, en caso de no objetar el Estado de Cuenta dentro de dicho plazo, se entenderá que dicha información es aceptada en todos sus términos.

**Décima segunda. Suspensión temporal de la Cuenta.** El Cliente acepta que BRX podrá suspender temporalmente la Cuenta, en los siguientes casos:

1. Cuando cuente con elementos suficientes para presumir que el Cliente realiza actos ilícitos. 2. Cuando cuente con elementos suficientes para presumir que el Cliente entregó documentos e información falsa. 3. Cuando cuente con elementos suficientes para presumir que la procedencia o destino de los recursos son de procedencia ilícita. 4. Por solicitud de cualquier autoridad competente.

De conformidad con lo anterior, BRX notificará al Cliente que su Cuenta se encuentra suspendida hasta que, derivado de las investigaciones correspondientes, BRX determine que el Cliente no se encuentra dentro de los supuestos mencionados en los incisos a) al c); y hasta que la autoridad competente lo determine, de acuerdo con el inciso d).

En caso de que BRX determine que el Cliente se encuentra dentro de los supuestos establecidos anteriormente, procederá a rescindir el Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

**Décima tercera. Inactividad de las cuentas.** Los montos correspondientes a los fondos de pago electrónico referidos a cantidades de dinero y registrados en la cuenta del Cliente que BRX lleve de conformidad con la Ley y que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por abonos, redención, transmisión o consulta de saldo, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará BRX para esos efectos. BRX deberá dar aviso por escrito de esta situación, ya sea física o electrónicamente, al Cliente con noventa días de anticipación. Para efectos de esta Cláusula, no se considerarán movimientos aquellos relacionados con el cobro de comisiones que realice BRX. BRX no podrá hacer cargos a la cuenta global por concepto de comisiones.

Cuando el Cliente realice una operación posteriormente a la transferencia del saldo a la cuenta global, BRX deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a trescientos UMA prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

BRX estará obligada a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en esta Cláusula. BRX estará obligada a notificar a la CNBV sobre el cumplimiento de la presente Cláusula dentro de los dos primeros meses de cada año.

**Décima cuarta. Cancelación anticipada.** El Cliente, tendrá la posibilidad, dentro de un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del Contrato, para cancelar sin responsabilidad el presente Contrato, en cuyo caso, BRX no podrá cobrar Comisión alguna, siempre y cuando el Cliente no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados;

**Décima quinta. Cierre de Cuentas de Fondos de Pago Electrónico.** El Cliente tiene el derecho, durante la vigencia del Contrato, para cerrar, en cualquier momento y sin condición alguna, su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, así como redimir el saldo de los respectivos fondos a la cantidad equivalente de dinero que corresponda. A este respecto, BRX no podrá condicionar el cierre de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico que instruya su Cliente a que este informe o justifique los motivos de dicho cierre.

Cuando BRX reciba alguna solicitud de cierre anteriormente referida deberá proporcionar al Cliente por medios digitales, al menos un número de referencia de dicha solicitud, la fecha y hora en que esta se recibió. BRX deberá entregar a sus Clientes la información referida en el momento en que estos hayan presentado la solicitud correspondiente, o bien, a más tardar al cierre del Día Hábil Bancario en el que hayan presentado la solicitud de alguna de las formas pactadas al efecto. BRX deberá conservar evidencia de la información que hayan proporcionado a sus Clientes en términos de la presente Cláusula.

El cierre a que se refiere esta Cláusula surtirá efectos al cierre del Día Hábil Bancario en que BRX reciba de su Cliente la solicitud correspondiente. Una vez que surta efectos el cierre referido, BRX deberá abstenerse de realizar cargos en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico y deberá poner a disposición del Cliente la totalidad del saldo que mantenga en la citada Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, a más tardar al cierre del Día Hábil Bancario de la presentación de la respectiva solicitud, mediante la transferencia de fondos a la cuenta de depósito de dinero a la vista en alguna entidad financiera autorizada a llevarla que el Cliente haya especificado para estos efectos, una vez descontado cualquier saldo que, en su caso, tuviera pendiente de pago el Cliente.

En caso de controversias respecto a la fecha de cierre de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, esta será la establecida por el Cliente, a menos que en dicha controversia exista evidencia escrita por la cual BRX pueda justificar una fecha distinta. En caso de controversias sobre la instrucción del Cliente respecto al cierre de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico el Cliente deberá producir la evidencia de la solicitud a que se refiere el segundo párrafo de esta Cláusula.

**Décima sexta. Notificaciones.** El Cliente acepta que todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que BRX deba realizar para los efectos del Contrato, se harán a través de la Plataforma de BRX, pudiendo también realizarse por correo electrónico y a través del número celular registrado.

**Décima séptima. Comunicaciones a través de medios electrónicos.** Aunado a lo anterior, las Partes acuerdan y autorizan el uso de equipos móviles y medios digitales, por lo que respecta al manejo de información que se desprende de la relación jurídica establecida, dicho lo anterior, el envío de dicha información podrá realizarse por medio de correo electrónico y aplicativos. El Cliente autoriza a BRX a utilizar el correo electrónico y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir todo tipo de información relacionada con el contrato, incluyendo Información Confidencial, entre BRX y el Cliente, así como entidades y especialistas externos contratados por BRX y/o por el Cliente.

Las Partes reconocen que los correos electrónicos viajan a través de la red pública de internet y que no es un medio seguro de comunicación, por tanto, aceptan y reconocen los riesgos acerca de la confidencialidad de la información transmitida. Las Partes realizarán esfuerzos razonables y tomarán las precauciones adecuadas para proteger el carácter privado y confidencial de la información transmitida, dicho lo anterior, en caso de que alguna de Las Partes solicite por escrito a la contraparte que no utilice este medio de comunicación para transmitir información derivada del presente instrumento jurídico, la Parte que transmita información no tendrá responsabilidad alguna respecto de pérdidas de información o demandas por la pérdida de confidencialidad, relacionadas con el uso de la comunicación a través de internet.

**Décima octava. Firma Electrónica.** El Contrato será celebrado mediante el uso de la Firma Electrónica, por lo que el Cliente conoce y entiende plenamente las disposiciones aplicables y las operaciones realizadas a través de la misma, así también reconoce y acepta que la Firma Electrónica lo identifica y autentica de conformidad con los términos, condiciones y alcances que en el Contrato se establecen sin salvedad u oposición alguna, entendiéndose para tales efectos que dicha aceptación constituye una firma de conformidad respecto de la entrega y lectura, y tendrá los mismos efectos que la firma autógrafa; por lo tanto, las partes concederán valor probatorio pleno al presente Contrato y a los Comprobantes de Operación expedidos por BRX a través de equipos, medios electrónicos, ópticos, sistemas automatizados, redes de telecomunicaciones, por lo que el Cliente deberá conservar y presentar los mismos en caso de alguna inconformidad.

Cuando el Cliente solicite retiros, en caso de existir errores en los datos proporcionados por el Cliente, BRX no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad por los daños y perjuicios que se

podrían causar al Cliente cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados en el sistema financiero mexicano, quedando liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a la Cuenta del Cliente los fondos correspondientes. En todo caso BRX estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.

**Décima novena. Productos de terceros.** El Cliente acepta que BRX le envíe de tiempo en tiempo publicidad sobre productos ofrecidos por terceros.

**Vigésima. Modificación del contrato.** BRX podrá modificar el Contrato en todas sus cláusulas debiendo notificar al Cliente, mediante la Plataforma, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. En caso de que el Cliente no manifieste oposición alguna dentro del plazo establecido anteriormente, se entenderá que el Cliente está conforme con las modificaciones correspondientes las cuales entrarán en vigor dentro del plazo primeramente señalado.

El Cliente podrá solicitar, vía telefónica al 554747-6720, de lunes a domingo de 9am a 9pm, o a través del siguiente correo electrónico [atencionalcliente@brxpayments.com](mailto:atencionalcliente@brxpayments.com), la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso de modificación sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación, sin que BRX pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Adicionalmente, BRX dará aviso al Cliente, al correo electrónico registrado, que se realizaron modificaciones al presente Contrato, para lo cual el Cliente deberá acceder a la página de Internet de BRX o a la Plataforma para conocer las modificaciones al Contrato.

**Vigésima primera. Vigencia del Contrato.** La vigencia del presente Contrato será indefinida. No obstante, cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación de este Contrato en cualquier momento, debiendo notificar su decisión en tal sentido con 30 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en el entendido que solamente se dará por terminado el Contrato, siempre y cuando no existieren adeudos, será requisito para la terminación del presente Contrato que el Cliente cubra íntegramente todos y cada uno de los adeudos que resulten a su cargo en la fecha en la cual se solicite la terminación. Una vez liquidados íntegramente los respectivos adeudos, BRX dará por terminado el Contrato, debiendo entregar al Cliente el saldo correspondiente, a través de transferencia de fondos a la cuenta que el Cliente establezca.

**Vigésima segunda. Terminación del contrato.** Son causales de terminación del Contrato, las siguientes: 1. La rescisión derivada del incumplimiento de cualquiera de las Partes a sus obligaciones. 2. La cancelación anticipada. 3. Por terminación anticipada. 4. Automáticamente en el momento en el que BRX tenga conocimiento de que el Cliente cedió, delegó, transfirió, enajenó, transmitió o negoció los derechos y obligaciones asumidas en virtud del Contrato. 4. El acuerdo de ambas Partes.

**Vigésima tercera. Rescisión del Contrato.** BRX podrá rescindir el Contrato automáticamente sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad de su parte, cuando: 1. El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones. 2. Cualquiera de las Declaraciones, información y/o documentación entregada por el Cliente a BRX, resulte ser falsa o incorrecta. 3. BRX detecte circunstancias que indiquen que el Cliente realiza actos ilícitos. 4. Los recursos utilizados para el pago de las cantidades adeudadas por la prestación del servicio provengan de fuentes ilícitas.

En caso de que ocurra cualquiera de los supuestos descritos en los incisos anteriores, el Cliente deberá pagar inmediatamente cualquier cantidad que le sea adeudada a BRX en razón de los servicios ofrecidos, mediante cargo a su Cuenta.

**Vigésima cuarta. Terminación Anticipada.** BRX podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo cuando: (i) El Cliente incumpla con cualquiera de los puntos indicados en el contrato; (ii) por así convenir a sus intereses.

BRX podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier tiempo, para lo cual notificará su decisión con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos la terminación. En el entendido, que en caso de que BRX decida dar por terminado el Contrato de forma anticipada, derivado del incumplimiento del Cliente con cualquiera de los puntos indicados en el Contrato, podrá exigir al Cliente el pago total de las comisiones adeudadas a BRX.

En caso de que el Cliente incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el Contrato y/o Anexo(s), BRX deberá enviar una notificación al Cliente, otorgándole un término de 5 (cinco) días naturales para que subsane el incumplimiento. Una vez transcurrido el término mencionado, sin que haya subsanado el incumplimiento en su totalidad, BRX podrá dar por terminado el Contrato, siendo exigible la reparación de daños y perjuicios que hubiere causado el incumplimiento y el pago de la totalidad de las comisiones a BRX, sin responsabilidad alguna para BRX y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito con acuse de recibo que haga llegar al Cliente.

El Cliente estará facultado para solicitar, durante la vigencia del presente Contrato y en cualquier momento, vía telefónica al 554747-6720, de lunes a domingo de 9am a 9pm, o a través del siguiente correo electrónico [atencionalcliente@brxpayments.com](mailto:atencionalcliente@brxpayments.com) la terminación anticipada del presente Contrato, sin condición alguna, para lo cual, BRX deberá proporcionar al Cliente por medios digitales, un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que ésta se recibió. Esta información deberá entregarse en el momento en que el Cliente haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del Día Hábil Bancario en el que se haya presentado la solicitud respectiva, debiendo BRX cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicios asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, así como de abstenerse de: (i) cobrar al Cliente comisión o penalización por la terminación del Contrato, (ii) de solicitar al Cliente a que informe o justifique los motivos de la terminación del Contrato y (iii) de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo o a la entrega del mismo.

De igual manera, BRX entregará al Cliente: (i) la información relativa a los saldos de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico en el momento en que

estos hayan presentado la solicitud correspondiente y (ii) en su caso, entregar el saldo a favor, por el medio pactado, en la fecha en que se dé por terminada la operación.

BRX cancelará la Tarjeta en la fecha de presentación de la solicitud. El Cliente deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que la misma fue destruida o que no cuenta con ella, por lo que no podrá hacer disposición alguna con dichos medios a partir de esa fecha.

BRX deberá rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la Tarjeta. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados con fecha previa, pero no reflejados

**Vigésima quinta. Servicios de atención al Cliente.**

- a) El Cliente podrá realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos en cualquier momento accediendo a la Plataforma con sus credenciales de identificación. Ningún otro requisito será necesario.
- b) BRX pondrá a disposición del Cliente el número telefónico 554747-6720, de lunes a domingo de 9am a 9pm, o a través del siguiente correo electrónico [atencionalcliente@brxpayments.com](mailto:atencionalcliente@brxpayments.com) para que el Cliente pueda presentar cualquier reclamación relacionada con el objeto de este Contrato.

Cuando BRX reciba una reclamación por cargos no reconocidos por parte del Cliente, BRX abonará, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario posterior a aquel en que haya recibido dicha reclamación, el monto equivalente al cargo no reconocido, siempre y cuando BRX la haya recibido durante un periodo de 90 (noventa) días posteriores a la fecha en la que se realizó el cargo objeto de la reclamación.

Por excepción, BRX no estará obligada a realizar el abono mencionado en el párrafo anterior cuando compruebe al Cliente que, en la operación que haya ocasionado el cargo no reconocido, se utilizaron, al momento de realizar la operación, dos de los elementos independientes a que se refieren las disposiciones aplicables para autenticar las operaciones como autorizadas por el Cliente, o bien, se haya utilizado solo uno de dichos elementos al momento de realizar la operación y otro de dichos elementos al momento de entregar el bien o servicio adquirido en virtud de dicha operación.

El tiempo máximo que tendrá BRX para solucionar una aclaración es de 45 días naturales a partir de que se recibió la información completa. Se tendrá un plazo máximo para solicitar una aclaración que será de 90 días si la aclaración corresponde a un cargo no reconocido.

c) El titular de la UNE es el C. Jesús Gabriel Reyes Robles, quien atenderá casos de consulta, reclamación o aclaración en el teléfono (55)14254060 en horarios de 9 a.m. a 6 p.m. y/o al correo electrónico [une@brxpayments.com](mailto:une@brxpayments.com)

d) El lugar donde podrán consultarse las cuentas que BRX mantenga activas en redes sociales de Internet, es en la siguiente dirección en Internet: <https://brxpayments.com>, así como en su Plataforma.

e) El número de atención telefónica de la CONDUSEF es el (01 800) 999 8080, desde la CDMX (55) 5340 0999, su dirección en Internet es: [www.gob.mx/condusef](http://www.gob.mx/condusef) y el correo electrónico es [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), y

f) Los medios de comunicación oficial entre BRX y el Cliente, en caso de fallas en su plataforma, actualización de datos y avisos de movimientos inusuales es la siguiente dirección en Internet: <https://brxpayments.com>.

**Vigésima sexta. Propiedad Intelectual.** BRX es titular de todos los derechos de propiedad industrial y de autor, sobre logotipos, marcas, avisos comerciales, signos distintivos, respecto de los cuales haya hecho las gestiones u obtenido el registro a la fecha de firma del contrato.

**Vigésima séptima. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Ninguna de las partes será considerada responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a, Contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por causas de caso fortuito o fuerza mayor o de manera general por cualquier causa fuera del control de las Partes y no atribuible a ellas. En su caso existe obligación de informar a la otra en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas del acontecimiento.

**Vigésima octava. Confidencialidad.** Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información mutuamente proporcionada u obtenida en virtud del Contrato, así como de cualquier información que llegaren a tener conocimiento, incluyendo sin limitar, información relacionada con cualquier entidad filial o subsidiaria de BRX, con el objeto de no revelarla a terceros, salvo aquella información motivo del contrato que de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se deba poner a disposición del público.

La violación del principio de confidencialidad que cada parte asume en el contrato, la hará responsable frente a la otra por el pago de los daños y perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula permanecerá en vigor para las partes durante 5 (cinco) años siguientes a la terminación del Contrato.

**Vigésima novena. De la Responsabilidad Laboral.** Las Partes declaran que son entidades completamente independientes, y que la naturaleza del presente constituye una relación de servicios de carácter mercantil, por lo que consecuentemente no existe ningún vínculo laboral de hecho o de derecho entre las Partes o entre los empleados de cada una de las Partes para con la otra Parte. Nada de lo contemplado en el presente será considerado como la creación de una co-inversión, sociedad, fideicomiso, agencia o comisión entre las Partes para cualquier fin. Cada una de las Partes será en todo momento considerado el único patrón de su personal de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, cada una de las Partes se obliga a liberar, reembolsar y dejar a salvo a la otra Parte de cualquier reclamación, controversia o demanda, incluyendo sin limitación aquellas relativas a riesgos de trabajo o responsabilidad civil, que pudiera surgir entre una de las Partes y cualquiera de los empleados que la otra parte involucre o utilice para cumplir con el presente, debiendo reembolsar de cualquier gasto razonable (incluyendo Comisiones de abogados y otros gastos legales) que pudiere haber incurrido la Parte afectada para su defensa, aún en el caso de que las autoridades la condenaren por no haber contestado la demanda laboral o no haberse exceptuado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

**Trigésima. Cesión de Derechos.** El Cliente no podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato.

**Trigésima primera. Acuerdo Total.** El Contrato y sus Anexos aceptados a través de la Firma Electrónica incluyen todas las obligaciones que las partes han contraído, por lo tanto, deja sin efecto y en su caso cancela o reemplaza todas las negociaciones previas o compromisos verbales o escritos que hayan celebrado con anterioridad, a la fecha de su firma.

**Trigésima segunda. Nulidad de Cláusulas.** Si alguna autoridad judicial o administrativa declarara que una o más cláusulas del Contrato son inaplicables en cualquier grado conforme a la legislación vigente o devinieren nulas, las estipulaciones respectivas serán interpretadas conforme a su finalidad y subsanando el vicio de legalidad, de manera que pueda ser aplicable hasta el mayor grado posible sin violación a la ley. El resto del Contrato se interpretará como si dicha disposición estuviera excluida y será aplicable de conformidad con sus términos hasta el grado máximo permitido por las disposiciones legales aplicables.

**Trigésima tercera. Títulos de las Cláusulas.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el Contrato, se han colocado con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

**Trigésima cuarta. Jurisdicción.** Convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal que les pudiera corresponder a razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.